



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2015 381
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEW CREDIT S.A.S.
DEMANDADO: JHONNATAN KRISTIAN GALVIS

El escrito allegado vía correo electrónica por la apoderada de la parte demandante, se le informa que la empresa ACEIS S.A., dio respuesta relacionado con el embargo del demandado, desde el 21 de septiembre del 2020.

Se enviara a su correo arismendygalleabogados@outlook.com, la respuesta dada por el RUNT y por la empresa ACEIS S.A.

Así mismo, se ordena oficiar a TRANSUNION, para que se sirva informar al despacho, por qué no ha dado respuesta al oficio número 3022 del 7 de julio del 2020.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 0381
Demandante	NEW CREDIT SAS
Demandado	JHOPNATAN KRISTIAN GALVIS CARDENAS
Oficio	211

**Señores
TRANSUNION**

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **NEW CREDIT SAS** contra **JHONNATAN KRISTIAN GALVIS CARDENAS C.C. 1.110.466.992**, por auto de la fecha se le requiere, para que se sirvan informar el por qué no se ha dado respuesta al oficio 3022 del 7 de julio del 2020.

Se le hace saber que en caso de no dar cumplimiento a la orden judicial, se hará acreedor a la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del CGP. "***Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.***"

Al momento de contestar el presente oficio por favor señalar el radicado del proceso, que se señala en el encabezamiento.

Atentamente,

FERNEY MONSALVE VELASQUEZ
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72dea970c8c449f3362ed36a976a62a35f1250e1a270a659019b7a5c3af2f6b3

Documento generado en 03/05/2021 07:15:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>